



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Adriana María Flórez Ocaítá
Demandado	Jorge Iván Espinosa Arzuza
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00135 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por Adriana María Flórez Ocaítá, con fundamento en la siguiente causal:

No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha siete (07) de abril de 2021 (Art. 90 inc. 4 CGP).

En firme esta actuación, háganse las anotaciones del caso dado que como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no resulta necesario devolver en forma física sus anexos.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 26 del 23/04/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria